# MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

#### SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB Nº 053/2018 Coliumo, Sector B



AUTORIZA REPOBLAMIENTO EΝ ĀREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

- 6 ABR. 2018 VALPARAÍSO.

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, C.I. SUBPESCA Nº 9.307, de fecha 18 de agosto de 2017, visado por Mares Chile Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº 053/2018, de fecha 21 de febrero de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. No 430 de 1991, el D.F.L. No 5 de 1983, los D.S. No 355 de 1995 y No 473 de 1998 y el Decreto Exento Nº 1775 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2441 del 2000, Nº 226 del 2002, Nº 455 de 2003, Nº 3476 de 2006, Nº 2923 de 2008, N° 3403 de 2009, N° 562 de 2012, N° 3473 de 2014, N° 936 de 2016 y N° 4486 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

### RESUELVO:

1.- Autorizase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, R.U.T. Nº 71.292.800-K, inscrito en el Registro de Pescadores Artesanales con el Nº 1037, de fecha 25 de agosto del 2000, con domicilio en Caleta Coliumo, comuna de Tomé, Región del Biobío, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso chicorea de mar Chondracanthus chamissoi, en el área de manejo denominada Coliumo, Sector B, Región del Biobío, individualizada en el artículo 1º Nº 1 del D.S. Nº 473 de 1998, modificada por el artículo 2º del Decreto Exento Nº 1775 de 2009, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El repoblamiento se efectuará por el término de un año contado desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de un total de 1.800 kilogramos de semilla del recurso chicorea de mar *Chondracanthus chamissoi*, provenientes de otra área de manejo, la que deberá tener plan de manejo y explotación al día y disponer de criterios de extracción vigentes para el recurso ya mencionado.

3.- El repoblamiento, el que podrá ser realizado en varios eventos, se efectuará dentro de los límites del área de manejo Coliumo, Sector B, Región del Biobío, en un polígono de una hectárea ubicado dentro de las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)		
Α	36° 31′ 32,191"	72° 57′ 12,020″		
В	36° 31′ 31,846″	72° 57′ 10,298″		
С	36° 31′ 34,735″	72° 57′ 09,520″		
_ D	36° 31′ 39,714″	72° 57′ 10,205"		
E	36° 31′ 39,326″	72° 57′ 12,189″		
F	36° 31′ 34,507"	72° 57′ 11,168″		

4.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº 053/2018, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

7.- Desígnase al Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 053/2018, citado en Visto, a la interesada, al consultor domiciliado en Francisco Bilbao Nº 22, Puerto Montt, Región de Los Lagos y a la casilla de correo electrónico mareschile@mares.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región del Biobío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

EDUARDO RIQUEL ME PORTILLA Subsecretario de Pesca y Acuicultura

M add





# **INFORME TÉCNICO AMERB Nº 053/2018**

# EVALUACIÓN TÉCNICA SOLICITUD DE REPOBLAMIENTO RECURSO CHICOREA DE MAR

#### 1. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del sector	"CO	LIUMO SE	CTOR B"	Región	/comuna	Bío-	·Bío/Tomé	
Decrete AMEDD	N° <b>473</b> /1998			Superficie (ha)			147,85	
Decreto AMERB	N° <b>1775</b> /2009			(regularizada a WGS-84)		)		
Destinación marítima	N° 234	<b>4</b> /2000; N°	<b>206</b> /2005;	Facha	vigonois.	31/	Dic/2016	
Destinación maritima	Nº 979	9/2010; N°	<b>3948</b> /2011	recna v	Fecha vigencia		ión en trámite)	
Drograma	COLL	IUMO-PES(	CADODEC	Convor	Convenio de uso (CRA)		SNP N° <b>256</b>	
Programa	COL	IUMU-PESC	LADUKES	Conver			Nov/2010)	
Organización			S.T.I. PE	SCADORI	ES DE LA CALETA	COLIUMO		
RPA	1.	<b>037</b> (25/Ag	go/2000)		R.U.T.	71.2	92.800-K	
NO Continu		Buzo	Ayudant	e Buzo	Pescador	Armador	Recolector	
Nº Socios	67*	3	-		67	41	-	
	N	lombre co	mún	Non	nbre científico	Estable	cidas por Res.	
	a) Coch	nayuyo		Durv	illaea antarctica			
	b) Huiro negro			Lessonia spicata			<b>N° 4486</b> /17	
Especies principales	c) Luga cuchara			Mazzaella laminarioides		s N°		
	d) Chicorea de mar			Chondracanthus chamissoi		soi		
	e) Luga negra			Sarcothalia crispatA				
	f) Cholga			Aulacomya atra				
Evento		ngreso	Fecha		Consultor	Resolución	Fecha	
Propuesta ESBA	5.	429	05/Sep/0	0 ,	Jniversidad de	2441	06/Nov/00	
ESBA-PMEA	6.	511	26/Sep/0	1 Concepción		226	25/Ene/02	
1 <sup>er</sup> Seguimiento	10	.223	02/Dic/02	2	Сопсерсют	455	13/Feb/03	
2 <sup>do</sup> Seguimiento	9.	504	14/Sep/0	6		3476	27/Dic/06	
3 <sup>er</sup> Seguimiento	8.	799	08/Jul/08	SODEPAR		2923	06/Nov/08	
4 <sup>to</sup> Seguimiento	11	.084	24/Ago/0	9		3403	14/Oct/09	
5 <sup>to</sup> Seguimiento	1.	533	30/Ene/1	2	IFOP	562	14/Mar/12	
6 <sup>to</sup> Seguimiento		.459	29/Oct/1		HAZ	3473	19/Dic/14	
7 <sup>mo</sup> Seguimiento		664	03/Feb/1		O-DIVERS	936	28/Mar/16	
8 <sup>vo</sup> Seguimiento	12	.119	24/Oct/1	MARES CHILE		4486	29/Dic/17	
Repoblamiento de	a	307	18/Ago/1			_	_	
chicorea de mar	).							
Contacto	Sr. Javier Sánchez B., <u>mareschile@mares.cl</u> 65-292987				7			

Nota (\*) = Los registros del SERNAPESCA indican que la organización se compone de **51** socios.

#### 2. FUNDAMENTOS

De acuerdo a los resultados del Proyecto CUI-2015-52-FAP-13: "Evaluación de la factibilidad de Repoblamiento de algas en 30 Áreas de Manejo de la Región del Biobío", el AMERB Coliumo sector B presenta un potencial para el repoblamiento de chicorea de mar, especie cuya explotación y manejo es de interés de la organización beneficiara.

#### 3. FINANCIAMIENTO

La acción de repoblamiento del recurso **chicorea de mar**, será financiado como una actividad del Proyecto CUI-2016-47-FAP-12: "Repoblamiento de luga negra (*Sarcothalia crispata*) y chicoria (*Chondracanthus chamissoi*) en 5 AMERB de la Región del Biobío", teniendo un valor de \$34.895.000.

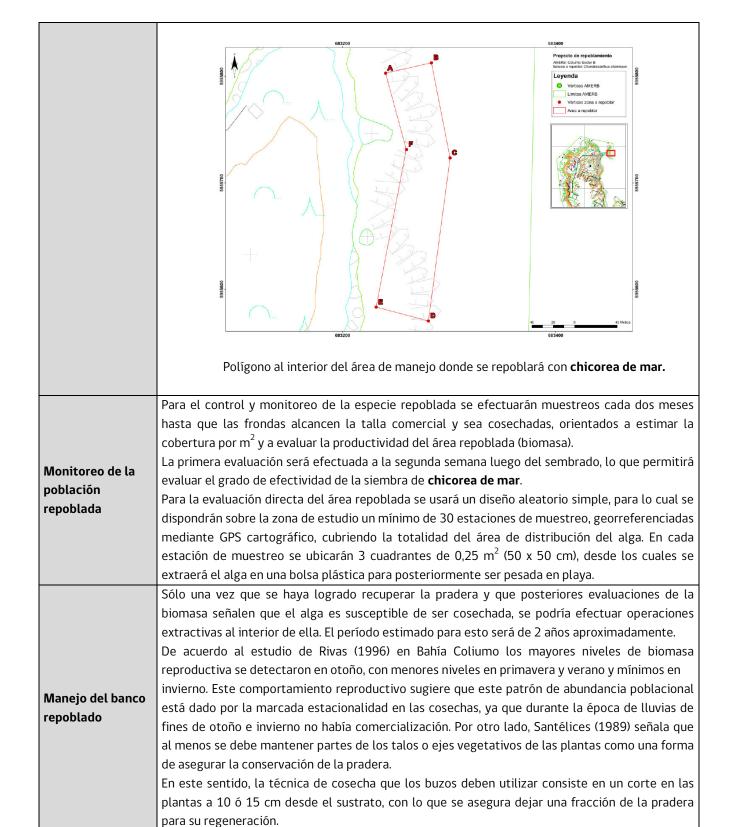
#### 4. OBJETIVOS

	Llevar a cabo un repoblamiento del alga <b>chicorea de mar</b> ( <i>Chondracanthus chamissoi</i> ) en el				
Objetivo General	área de manejo "Coliumo sector B", con el propósito de evaluar el potencial éxito de formar				
	una pradera de <b>chicorea de mar</b> sustentable y económicamente rentable.				
	- Efectuar una siembra piloto con <b>chicorea de mar</b> en un sector del área de manejo "Coliumo				
	sector B", equivalente a 1 hectárea (1.800 kilos) durante el periodo estival 2018 y realizar				
Object to English	acciones de manejo que permitan la explotación sustentable de la zona repoblada.				
Objetivo Específicos	- Capacitar a los miembros de la organización beneficiaria del proyecto en los aspectos				
	fundamentales para el repoblamiento del alga <b>chicorea de mar</b> y el posterior manejo de la				
	pradera.				

#### 5. PROPUESTA METODOLÓGICA

Identificación de las especies a	Chicorea de mar (Chondracanthus chamissoi)
repoblar	
Procedencia de la	Los ejemplares del alga fresca serán procedentes de la AMERB "El Tope" que cuenta con Plan de
especie a repoblar	Manejo para el recurso <i>Chondracanthus chamissoi,</i> ubicado en la VIII Región.
	El área de manejo presenta como especies principales a los moluscos gastrópodos loco
Estado de la	(Concholepas concholepas) y lapas (Fissurella spp), los bivalvos cholga (Aulacomya atra), choro
Población en el	(Choromytilus chorus) y el alga roja chicoria de mar (Chondracanthus chamissoi). Durante la
AMERB	última evaluación, el alga chicoria de mar no fue detectada dentro de las unidades de muestreo
	evaluadas, sin embargo, y de acuerdo a los resultados del proyecto, el AMERB posee zonas

	adecuadas para e	l repoblamien	to de esta especie.				
Cantidad de individuos a	En el área definida para repoblamiento de <b>chicorea de mar</b> se delimitarán parcelas de 50 m x 50 m georefenciadas con GPS. Cada parcela será marcada con boyarines lo cual permitirá la instalación en forma ordenada y homogénea del alga a repoblar. Para el sembrado se utilizará una cantidad aproximada de 13 g de <b>chicorea de mar</b> por bolón, los cuales posteriormente se dispondrán sobre el sustrato. Se dispondrá aproximadamente de 9 bolones/m² de tal forma que						
repoblar		-	proximadamente de 120	g/m². Con este métod	do se sembrará 1		
	hectárea del submareal de la AMERB. En total se utilizarán 1.800 kg de alga fresca procedentes de otra AMERB, ubicada en la VIII Región.						
			co se realizará el día ant		-		
Procedimiento de	•	-	co se almacenará en una	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•		
traslado,		-	en el alga un estímulo q	•	on de esporas, las		
aclimatación y transporte.	•		e al volver a ser sumergid in preparadas las embaro		ctivos huzos nara		
transporte.			ora y disponerlas en el áre	-	-		
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-		
Estrategia de siembra	Para el repoblamiento de <b>chicorea de mar</b> , el primer paso consiste en seleccionar el material biológico a repoblar, cuya principal característica es que presente estructuras reproductivas maduras. Una vez que se dispone del material biológico, una manga de algodón debe ser cortada de un tamaño aproximado de 40 cm para la elaboración de las unidades de siembra, las cuales están compuestas por un bolón de canto rodado envuelto con una fronda de aproximadamente 13 g de algas con estructuras reproductivas maduras. Tanto el alga como el bolón son dispuestos dentro de la manga de algodón y anudado en ambos extremos, con lo cual se asegura que la liberación de espora se realice sobre el sustrato a repoblar. Las unidades de siembra son posteriormente dispuestas en bandejas o al interior de sacos, en un lugar fresco evitando que las algas pierdan humedad.  Las unidades de siembra serán arrojadas al interior del área seleccionada a repoblar. Posteriormente un buzo procede a ordenar las unidades de siembra de manera que no superen las 9 unidades por metro cuadrado. Entre 9 y 15 días más tarde la manga de algodón se encontrará completamente degradada, soltando las algas que ya han liberado sus esporas sobre los bolones.						
	El lugar a repoblar corresponde a una sección de 1 hectárea de sustrato mixto y roca dentro del						
	AMERB, la zona corresponde a un área somera, con alta luminosidad y semiprotegida ubicada al Sur-Wester del AMERB, características que la hacen óptimas para el repoblamiento de <b>chicorea de mar.</b>						
	Las coordenadas	geograficas (	datum WGS-84) de los vé	ertices se presentan en	ta siguiente tabla:		
Identificación del		Vértice	Latitud	Longitud	1		
sector a repoblar		A	36°31'32.191"	72°57'12.020"			
		В	36°31'31.846"	72°57'10.298"			
		С	36°31'34.735"	72°57'09.520"	]		
	I		l	Ì			
		D	36°31'39.714"	72°57'10.205"			
		D E	36°31'39.714" 36°31'39.326"	72°57'10.205" 72°57'12.189"			



La capacitación incluye aspectos tanto teóricos como prácticos y se espera que en las actividades como mínimo un número 10 personas. La capacitación tendrá una duración aproximada de 8 horas.

Como resultado de la capacitación, se espera que en una conversación "técnica" de repoblamiento, los pescadores sean capaces de dar una opinión, más que reciten elementos teóricos de cada contenido tratado. En una segunda etapa, y en la medida que se realicen las actividades de monitoreo de la especie repoblada, se espera que los propios buzos del sindicato participen en la evaluación de las áreas repobladas, siempre acompañados por buzos técnicos de nuestro equipo de trabajo.

# Capacitación y transferencia tecnológica

En la tabla se presenta un resumen de los contenidos en los que serán capacitados los integrantes de la organización:

Capacitaciones
Instalación de conocimiento en tecnologías de repoblamiento
Asesoría Técnica en Repoblamiento (Actividad de enseñanza practica)
Asistencia técnica en actividades de terreno (manejo de GPS, Demarcación, Cartas
náuticas, etc.)
Capacitación extracción del alga, proceso y calidad para la venta
Capacitación extracción sustentable, planes de producción, planes de manejo
Gira tecnológica (3-4 personas por organización)

# Resultados esperados

- Restablecer una pradera de **chicorea de mar** en el AMERB "Coliumo sector B", de manera que en un período cercano a 2 años alcance densidades superiores a 1,5 Kg/m<sup>2</sup>.
- Efectuar cosechas de acuerdo a criterios biológico-pesqueros, siempre y cuando la biomasa de la pradera repoblada alcance niveles que permitan una explotación sustentable.
- Capacitar a los pescadores en actividades de repoblamiento, de modo que los mismos socios efectúen actividades relacionadas con el monitoreo de la especie repoblada.

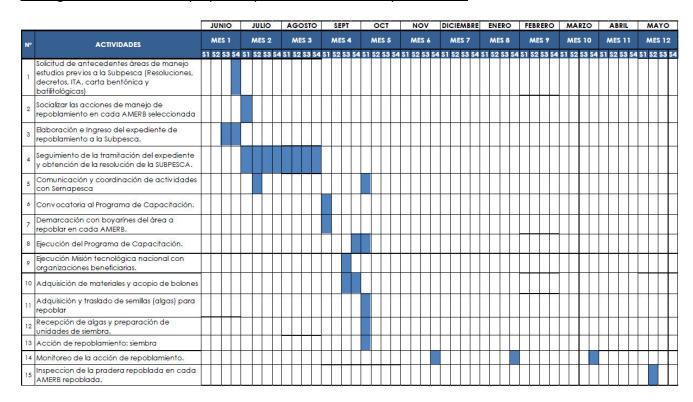
#### 6. PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

Programa de actividades de repoblamiento

Actividad/semana	Duración	Resultados esperados	
Obtención de resolución	4	Resolución Subpesca que aprueba repoblamiento	
Capacitación	4	Adquisición por parte de los pescadores de conceptos teóricos y	
	4	prácticos en actividades de repoblamiento	
Demarcación del área a repoblar	1	Delimitar zona mediante boyarines en parcelas de 100x100 m	
Actividades previas a la siembra		Coordinación con SERNAPESCA para la visación de la actividad; y con	
	2	Organizaciones para compra y recepción de alga a repoblar; compra de	
		materiales, acopio de bolones.	
Extracción y siembra del alga a repoblar	4	Extracción de alga; preparación de unidades de siembra y disposición	
		de unidades en el sustrato seleccionado para repoblamiento.	
Inspección de la pradera repoblada	1	Evaluar el grado de efectividad de la siembra de <b>chicorea de mar</b>	
Monitoreos de la pradera repoblada	5	Efectuar monitoreos trimestrales de la pradera repoblada al menos	
		durante el primer año.	

Seguimiento AMERB 2		Realizar el estudio de seguimiento del AMERB	
Informes de avance 4		Resultados parciales hasta el primer año de monitoreos	
Evaluación general de la experiencia piloto	6	Evaluación final incluyendo todos los resultados del repoblamiento, estado de las praderas, capacitación de socios y acciones de manejo futuras.	

## Cronograma de actividades propuesto para las acciones de repoblamiento



## 7. EVALUACIÓN REGLAMENTARIA (D.S. MINECON Nº 355/95, ART. 23 y 24)

	Aspectos Generales	<ul> <li>El AMERB Coliumo sector B al momento del ingreso de la solicitud de repoblamiento se encontraba vencido el plazo de entrega del informe de seguimiento N°8. Mediante Res. N°4486 del 29 de diciembre de 2017 se aprobó el seguimiento N°8.</li> <li>Del análisis realizado a la solicitud presentada se observó que en el capítulo de los Antecedentes Generales no queda lo suficientemente claro la fundamentación de la selección del AMERB Coliumo sector B para realizar la actividad de repoblamiento con chicorea de mar en el marco del Proyecto CUI-2015-52-FAP-13:"Evaluación de la factibilidad de repoblamiento de algas en 30 Āreas de manejo de la Región del Biobío".</li> </ul>
a)	Objetivos del Repoblamiento	El primer objetivo específico presenta un periodo estival 2017 para efectuar la siembra de chicorea de mar, que no se ajusta al presente calendario. Por lo tanto, este objetivo correspondería al periodo estival 2018.

b)	Identificación y procedencia de la especie a repoblar	<ul> <li>La especie a repoblar correspondiente al recurso chicorea de mar, se encuentra identificada y está dentro de su rango de distribución bio - geográfica.</li> <li>La procedencia de la especie a repoblar, se acoge a la letra c) del Artículo 23 del Reglamento AMERB. Por lo anterior, la AMERB donante deberán cumplir con los siguientes requisitos:         <ul> <li>✓ Plan de manejo y explotación al día.</li> <li>✓ Disponer de criterios de extracción vigente del recurso chicorea de mar.</li> </ul> </li> <li>Se constata que al momento de autorizar la presente solicitud, el AMERB donante "El tope" propuesta por el consultor, no presenta su seguimiento al día. Por lo tanto, al momento de realizar la actividad de extracción del alga para el repoblamiento, la AMERB donante deberá cumplir con los requisitos antes señalados.</li> </ul>				
c)	Ubicación geográfica del sector a repoblar	El sector a repoblar se encuentra correctamente identificado en un polígono al interior de área de manejo. La ubicación geográfica (Datum WGS-84) es la siguiente:    Vértice   Latitud   Longitud				
d)	Estado de la población de la especie a repoblar en el área de manejo	Sin observaciones				
e)	Cantidad de ejemplares a repoblar	En total se utilizarán 1.800 kg de alga fresca procedentes de otra AMERB. La cantidad de kilos que sea efectivamente utilizada para la acción propuesta, así como de los resultados que se obtengan, deberán ser informados dentro de los próximos seguimientos de la AMERB.				
f)	Metodología de siembra, traslados, mantención y monitoreo	Se recomienda establecer indicadores de resultados que permitan evaluar los objetivos planteados, desde la perspectiva biológica, económica y organizacional, considerando metas y plazos que permitan evaluar la pertinencia de realizar experiencias futuras de repoblamiento con <b>chicorea de mar</b> en el AMERB.				
g)	Fuentes y montos del financiamiento	La acción de repoblamiento del recurso chicorea de mar, será financiado como una actividad del Proyecto CUI-2016-47-FAP-12: "Repoblamiento de luga negra (Sarcothalia crispata) y chicoria (Chondrachantus chamissoi) en 5 AMERB de la Región del Biobío", teniendo un valor de \$34.895.000.				
h)	Cronograma de actividades	El cronograma de actividades se debe ajustar a un periodo de <b>1 año,</b> a partir de la fecha de la resolución habilitante.				

#### 8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En el presente informe se evalúa técnicamente la propuesta metodológica para realizar actividades de **repoblamiento** del recurso **chicorea de mar** (*Chondracanthus chamissoi*) en el marco del plan de manejo aprobado para el AMERB "Coliumo sector B", VIII Región del Biobío presentada por la consultora Mares Chile Ltda., a petición de la organización titular. El documento analizado cumple con los requerimientos técnicos establecidos por reglamento, por lo cual se recomienda su aprobación.

Al respecto cabe destacar lo siguiente:

- 1) Autorizar el repoblamiento del AMERB con **1.800 kilos** del recurso **chicorea de mar** (*Chondracanthus chamissoi*), procedente de otra AMERB. La AMERB donante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Plan de manejo y explotación al día.
  - b. Disponer de criterios de extracción vigente del recurso **chicorea de mar**.
- 2) El repoblamiento se realizará en un polígono de 1 hectárea al interior de la AMERB **Coliumo sector B**, con una densidad de siembra aproximadamente de 120 g/m², completando un total de 1.800 kg del alga **chicorea de mar** de acuerdo a la metodología descrita y evaluada.
- 3) El repoblamiento podrá ser realizado en varios eventos durante el plazo de ejecución de las actividades que será de **1 año** a partir de la fecha de la resolución habilitante. Dicha vigencia quedará bajo condición de estar con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización.
- 4) Los resultados de esta actividad de repoblamiento y su monitoreo (documentos y bases de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los **próximos seguimientos** del plan de manejo del AMERB.
- 5) El desarrollo de estas actividades debe ser oportunamente **comunicada y coordinada** con la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Unidad Recursos Bentónicos 21 de febrero de 2018